



NRO. ADELANTO DE SUELDO:

CLIENTE :

DNI:

DOMICILIO :

CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE "CUENTA" :

CONDICIONES DE ADELANTO SUELDO (ANEXO 2 CUENTA)

Si Usted recibe su remuneración (sueldo) durante tres (03) meses consecutivos en esta Cuenta y cumple con todos los requisitos establecidos por el Banco, éste podrá ofrecerle un beneficio de la Cuenta denominado "Adelanto de Sueldo". El Adelanto de Sueldo ("Adelanto") es un monto de dinero que el Banco le podrá prestar anticipándose a su remuneración, a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, y será entregado (desembolsado) en su Cuenta.

1. Monto del Préstamo: El Banco le informará previamente el monto del Adelanto de Sueldo que Usted podrá disponer.

El monto del Adelanto podrá ser de entre 100 y 2,500 soles, y podrá variar de acuerdo a la evaluación crediticia que realice el Banco. El Adelanto sólo puede ser otorgado en cuenta de moneda nacional. El Banco podrá suprimir el Adelanto de Sueldo en caso que presente indicios de deterioro de su calidad crediticia.

2. Pago del Adelanto de Sueldo: El Banco cobrará (cargará), en una sola cuota el monto del Adelanto, de la Cuenta en la que Usted reciba su remuneración (sueldo), conjuntamente con la(s) comisión(es), gastos, así como los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, para lo cual Usted expresa conformidad. Usted también podrá depositar en la Cuenta en la que recibe su sueldo o pagar en las Oficinas del Banco, el monto de la Cuota del Adelanto, la(s) Comisión(es) y gastos, así como los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, que correspondan, hasta la fecha de vencimiento.

Si en la fecha de vencimiento de pago del Adelanto, Usted no recibe su sueldo, no deposita o paga el monto para la cancelación del Adelanto, el Banco podrá cobrar el monto de éste, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, así como las respectivas comisiones y gastos, del dinero (fondos) que Usted tenga en la Cuenta por cualquier otro concepto o de cualquier otra cuenta que tenga o pueda tener en el Banco, sea en moneda nacional o extranjera.

3. Fecha de Pago del Adelanto de Sueldo: Será en la fecha en la que le depositen (abonen) su siguiente sueldo o como máximo en 30 días, según lo señalado en el Cronograma de Pagos.

4. Cronograma de pagos: El cronograma de pagos se entrega en una hoja aparte, a través del canal por el cual se disponga del Adelanto de Sueldo. El cronograma de pagos contiene: la cuota Neta (que es el capital; no incluye gastos, seguros ni comisiones), la fecha de desembolso; la fecha de pago de cuota; la duración y número de cuota(s); la cantidad total a pagar; entre otra información.

5. Intereses Moratorios: El interés moratorio tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago del crédito. Se aplica en caso de incumplimiento en el pago oportuno de la cuota de su préstamo, en función de los días de atraso. El incumplimiento de pago, genera el reporte ante la Central de Riesgos con la clasificación que corresponda.

º Tasa Nominal Anual de interés moratorio en Soles : 16.97%

6. Comisiones: Servicios Asociados al Crédito:

(i) Descuento Automático por Adelanto de Sueldo: La comisión se cobrará por cada disposición de Adelanto de Sueldo que realice Usted por el uso de Canales para disposición y cobro automático del Adelanto de Sueldo. En caso disponga:

- Hasta S/ 400.00, se cobrará S/ 20.00
- De S/ 400.01 a S/ 1,000 se cobrará S/ 40.00
- De S/ 1,000.01 a S/ 1,500 se cobrará S/ 50.00
- De S/ 1,500.01 a S/ 2,500 se cobrará S/ 65.00

Además de las comisiones indicadas en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones transversales (de aplicación a varios productos o servicios del Banco), que pueden ser cobrados por el Banco. Usted podrá revisar estas comisiones en el Tarifario publicado en las Oficinas o en la página web: www.bbva.pe

NOTAS IMPORTANTES

- ° Si el Banco por culpa o dolo de alguno de sus colaboradores, debidamente acreditado, lo induce a error y como consecuencia de ello, Usted realiza un pago en exceso, le devolveremos el íntegro del monto incluidos los intereses que se hayan pactado para la operación o en su defecto, el interés legal.
- ° Las operaciones que se efectúen en función del Adelanto de Sueldo estarán sujetas al impuesto de las transacciones financieras ITF: 0.005% y a los tributos según disposiciones legales.
- ° Usted podrá realizar un pre-pago (total o parcial) de su Cuota, antes de la fecha de vencimiento del Adelanto de Sueldo.
- ° Las condiciones del Adelanto de Sueldo podrán variar dependiendo de las condiciones del mercado y el Banco se las comunicará dependiendo de la forma en la que Usted disponga del Adelanto de Sueldo.

FIRMA ELECTRÓNICA: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: ingreso de la clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

Usted declara que el presente documento fue puesto a su disposición antes de firmarlo.

Dicho documento ha sido aprobado mediante Resolución SBS N° 01267-2024, la cual puede encontrar en la página web de la SBS. Usted firma este documento en señal de aceptación y conformidad de toda la información contenida en el mismo y que le ha sido entregada.

BBVA

BBVA

BANCO BBVA PERÚ

RUC N° : 20100130204

Domicilio: oficinas de la ciudad donde se celebra el Contrato. Solo tratándose del departamento de Lima, el domicilio del Banco será el de su sede central, ubicada en Av. República de Panamá N° 3055, San Isidro, Lima.

Representantes:

Nombre(s) y Apellidos :
DNI N° :

Datos del Poder N° :

Nombre(s) y Apellidos :

DNI N° :

Datos del Poder N° :